

Constancia de Secretaria: A despacho de la señora Juez informándole que se recibió vía correo electrónico el anterior memorial de la apoderada de la partes actora Banco Agrario de Colombia donde solicita la terminación parcial del proceso por pago total de una de las obligación. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Diez Ríos
Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, treinta de Agosto de dos mil veintidós

Auto interlocutorio N° 118
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Apoderado: Gloria Inés Mejía Henao
Demandado: Jhon Fredy Antonio Pérez Rojas y
Wilson Alonso Pérez Rojas
Radicado: 2020-00118-00

En consideración a la solicitud de terminación, dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de los Señores JHON FREDY ANTONIO PÉREZ ROJAS y WILSON ALONSO PÉREZ ROJAS de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispondrá la terminación de la ejecución frente a la obligación N° 725069260110416 pagare N° 069266100005737; no obstante, se continuará con la ejecución de las obligaciones pagare N° 4866470212161723

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Águila Valle;

Resuelve:

Primero: Declarar terminada de la ejecución sobre la obligación N° 725069260110416 pagare N° 069266100005737, por pago total de las obligaciones, dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de los Señores Jhon Fredy Antonio Pérez Rojas y Wilson Alonso Pérez Rojas

Segundo: No se dispone el levantamiento de las medidas cautelares impuestas en el asunto. Toda vez que el proceso continúa vigente respecto de las obligaciones contenidas pagare N° 4866470212161723

Tercero: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en forma virtual y la actora tiene en su poder los originales del título valor de la obligación N° 725069260110416 pagare N° 069266100005737, junto con su carta de Instrucciones, el despacho exhorta a la entidad demandante para que, por medio de apoderada judicial, proceda a entregar el documento relacionado aportado como base de ejecución a favor de los demandados.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación por estado electrónico Nro. Del .

KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e0fd17f15ac3162296435e9f90614dcf70a2a8f1368def30bdbf3404063fb2**

Documento generado en 30/08/2022 06:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>